



PROCESO ELECTORAL INTERNO
2020 - 2021

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 12:30 horas del día 06 de enero de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral, **FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE ACATIC, ACATLÁN DE JUÁREZ, AHUALULCO DE MERCADO, AMECA, ARANDAS, EL ARENAL, ATOTONILCO EL ALTO, ATOYAC, AUTLÁN DE NAVARRO, AYOTLAN, AYUTLA, LA BARCA, CAÑADAS DE OBREGÓN, CHAPALA, COCULA, COLOTLÁN, CUAUTLA, CUQUIO, DEGOLLADO, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, ETZATLAN, GÓMEZ FARÍAS, GUADALAJARA, HUEJUQUILLA EL ALTO, IXTLAHUACAN DEL RÍO, JALOSTITLAN, JAMAY, JESÚS MARÍA, JOCOTEPEC, JUANACATLAN, JUCHITLÁN, LAGOS DE MORENO, MAGDALENA, MASCOTA, MAZAMITLA, MEZQUITIC, OCOTLAN, OJUELOS DE JALISCO, PONCITLAN, PUERTO VALLARTA, EL SALTO, SAN IGNACIO CERRO GORDO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, SAN JUANITO DE ESCOBEDO, SAN JULIÁN, SAN MIGUEL EL ALTO, TALA, TALPA DE ALLENDE, TAMAZULA DE GORDIANO, TECHALUTA DE MONTENEGRO, TECOLOTLAN, TEOCALTICHE, TEOCUITATLAN DE CORONA, TEPATITLAN DE MORELOS, TEQUILA, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, TLAQUEPAQUE, TONALÁ, TONAYA, TOTATICHE, TUXCACUESCO, TUXPAN, UNIÓN DE SAN ANTONIO, VALLE DE GUADALUPE, VILLA CORONA, VILLA GUERRERO, VILLA HIDALGO, VILLA PURIFICACIÓN, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, ZAPOPAN, ZAPOTILTIC, ZAPOTLÁN DEL REY, ZAPOTLÁN EL GRANDE Y ZAPOTLANEJO, EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma-----



PROCESO ELECTORAL INTERNO
2020 - 2021

Damián Lemus Navarrete, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral.

DOY FE



PROCESO ELECTORAL INTERNO
2020 - 2021

Ciudad de México, a 06 de enero de 2021.

FE DE ERRATAS a la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE ACATIC, ACATLÁN DE JUÁREZ, AHUALULCO DE MERCADO, AMECA, ARANDAS, EL ARENAL, ATOTONILCO EL ALTO, ATOYAC, AUTLÁN DE NAVARRO, AYOTLÁN, AYUTLA, LA BARCA, CAÑADAS DE OBREGÓN, CHAPALA, COCULA, COLOTLÁN, CUAUTLA, CUQUIO, DEGOLLADO, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, ETZATLÁN, GÓMEZ FARÍAS, GUADALAJARA, HUEJUQUILLA EL ALTO, IXTLAHUACAN DEL RÍO, JALOSTITLÁN, JAMAY, JESÚS MARÍA, JOCOTEPEC, JUANACATLÁN, JUCHITLÁN, LAGOS DE MORENO, MAGDALENA, MASCOTA, MAZAMITLA, MEZQUITIC, OCOTLÁN, OJUELOS DE JALISCO, PONCITLÁN, PUERTO VALLARTA, EL SALTO, SAN IGNACIO CERRO GORDO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, SAN JUANITO DE ESCOBEDO, SAN JULIÁN, SAN MIGUEL EL ALTO, TALA, TALPA DE ALLENDE, TAMAZULA DE GORDIANO, TECHALUTA DE MONTENEGRO, TECOLOTLÁN, TEOCALTICHE, TEOCUITATLÁN DE CORONA, TEPATITLÁN DE MORELOS, TEQUILA, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, TLAQUEPAQUE, TONALÁ, TONAYA, TOTATICHE, TUXCACUESCO, TUXPAN, UNIÓN DE SAN ANTONIO, VALLE DE GUADALUPE, VILLA CORONA, VILLA GUERRERO, VILLA HIDALGO, VILLA PURIFICACIÓN, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, ZAPOPAN, ZAPOTILTIC, ZAPOTLÁN DEL REY, ZAPOTLÁN EL GRANDE Y ZAPOTLANEJO, EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

I.- Que el 05 de enero de 2021, se publicó en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral, la Convocatoria para participar en el Proceso Interno de Selección de Candidaturas para las Presidencias Municipales de Acatic, Acatlán De Juárez, Ahualulco De Mercado, Ameca, Arandas, El Arenal, Atotonilco El Alto, Atoyac, Autlán De Navarro, Ayotlán, Ayutla, La Barca, Cañadas De Obregón, Chapala, Cocula, Colotlán, Cuautla, Cuquio, Degollado, Encarnación De Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guadalajara, Huejuquilla El Alto, Ixtlahuacan Del Río, Jalostitlan, Jamay, Jesús María, Jocotepec, Juanacatlan, Juchitlán, Lagos De Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mezquitic, Ocotlan, Ojuelos De Jalisco, Poncitlan, Puerto Vallarta, El Salto, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan De Los Lagos, San Juanito De Escobedo, San Julián, San Miguel El Alto, Tala, Talpa De Allende, Tamazula De Gordiano, Techaluta De Montenegro, Tecolotlan, Teocaltiche, Teocuitatlan De Corona, Tepatitlan De Morelos, Tequila, Tlajomulco De Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Tonaya, Totatiche, Tuxcacuesco, Tuxpan, Unión De San Antonio, Valle De Guadalupe, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica De González Gallo, Zapopan, Zapotiltic, Zapotlán Del Rey, Zapotlán El Grande y Zapotlanejo, en el Estado de Jalisco, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021.

II.- Que el 05 de enero de 2021, se publicó en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias identificadas con el número SG/037/2021, mediante las cuales se aprueban los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de los ayuntamientos en el estado de Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.



PROCESO ELECTORAL INTERNO
2020 - 2021

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional, emite la presente **FE DE ERRATAS** a la Convocatoria referida, por la que se rectifican los numerales que se precisan, en los siguientes términos:

DICE:	DEBE DECIR:
22.- ...	22.- ...
De igual manera, y para garantizar el principio de paridad de género, se estará a lo contenido en la providencia SG/037/2021, publicada el 05 de enero de 2021, en los PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021 14 estrados del Comité Ejecutivo Nacional. Por lo tanto, en los siguientes municipios, la candidatura a la presidencia municipal deberá ser encabezada de acuerdo a la siguiente información:	De igual manera, y para garantizar el principio de paridad de género, se estará a lo contenido en la providencia SG/037/2021, publicada el 05 de enero de 2021, en los PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021 14 estrados del Comité Ejecutivo Nacional. Por lo tanto, en los siguientes municipios, la candidatura a la presidencia municipal deberá ser encabezada de acuerdo a la siguiente información:
MUNICIPIO	GÉNERO
1. Tonalá	MUJER
2. Tlajomulco de Zúñiga	MUJER
3. Zapotlán El Grande	MUJER
4. Puerto Vallarta	MUJER
5. Unión de San Antonio	MUJER
6. Teocuitatlan de Corona	MUJER
7. Valle de Guadalupe	MUJER
8. Juchitlán	MUJER
9. Totatiche	MUJER
10. Cañadas de Obregón	MUJER
11. Villa Hidalgo	MUJER
12. Jalostitlán	MUJER
13. San Julián	MUJER
14. Atoyac	MUJER
15. Talpa de Allende	MUJER
16. Arandas	MUJER
17. San Ignacio Cerro Gordo	MUJER
18. Acatlán de Juárez	MUJER
19. Mascota	MUJER
20. Poncitlán	MUJER
21. Zapotlán del Rey	MUJER
22. Ojuelos de Jalisco	MUJER
23. Villa Corona	MUJER
24. Techaluta de Montenegro	MUJER
25. Gómez Farías	MUJER
26.	MUJER
	MUJER
23.- Asimismo, con fundamento en los artículos 73	
MUNICIPIO	GÉNERO
1. Tonalá	MUJER
2. Tlajomulco de Zúñiga	MUJER
3. Zapotlán El Grande	MUJER
4. Puerto Vallarta	MUJER
5. Unión de San Antonio	MUJER
6. Teocuitatlan de Corona	MUJER
7. Valle de Guadalupe	MUJER
8. Juchitlán	MUJER
9. Totatiche	MUJER
10. Cañadas de Obregón	MUJER
11. Villa Hidalgo	MUJER
12. Jalostitlán	MUJER
13. San Julián	MUJER
14. Atoyac	MUJER
15. Talpa de Allende	MUJER
16. Arandas	MUJER
17. San Ignacio Cerro Gordo	MUJER
18. Acatlán de Juárez	MUJER
19. Mascota	MUJER
20. Poncitlán	MUJER
21. Zapotlán del Rey	MUJER
22. Ojuelos de Jalisco	MUJER
23. Villa Corona	MUJER
24. Techaluta de Montenegro	MUJER
25. Gómez Farías	MUJER
26. San Pedro Tlaquepaque	MUJER
27. Ocotlán	MUJER
23.- Asimismo, con fundamento en los artículos 73	



**PROCESO ELECTORAL INTERNO
2020 - 2021**

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 24 numeral 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco, como una medida afirmativa, es obligación que por lo menos una candidata o candidato de los registrados tenga entre dieciocho y treinta y cinco años de edad. Asimismo, deberá observarse lo dispuesto en el ACUERDO IEPC-ACG-083/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 24 numeral 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco, como una medida afirmativa, es obligación que por lo menos una candidata o candidato de los registrados tenga entre dieciocho y treinta y cinco años de edad. Asimismo, deberá observarse lo dispuesto en el ACUERDO IEPC-ACG-083/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Atentamente

**Mariana de Lachica Huerta
Comisionada Presidenta COE**

**Damián Lemus Navarrete
Secretario Ejecutivo COE**